



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**



Entre los suscritos a saber, **MARTHA DEL SOCORRO SAENZ CORREA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía número 34.981.289 de Montería, actuando en calidad de Gobernadora del Departamento de Córdoba, debidamente posesionada, tal como consta en el acta del 18 de febrero de 2008 y debidamente facultada por la Ordenanza N° 20 de 2009 actuando en nombre y representación de dicho Departamento, que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía número 78.753.191 de Montería, y obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Montería, debidamente posesionado, tal como consta en el acta No. 22 del 01 de enero de 2008, actuando en nombre y representación de dicho Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; y **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.917.027 de Montería representante legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A ESP**, ente de carácter oficial, identificado con el Nit. 900229952-6,, creado mediante escritura pública No. 1331 de 16 de julio de 2008, regulado por la Ley 142 de 1994, elegida mediante Acta de Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2008, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Montería, actuando en nombre y representación legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** quien se denominará **EL GESTOR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación de **EL MUNICIPIO** y al Plan Departamental de Agua y Saneamiento básico, que en adelante se denominará el presente **CONVENIO** , previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los Departamentos y Municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA, adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante denominado MAVDT, los departamentos,

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.  
REVISOR  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

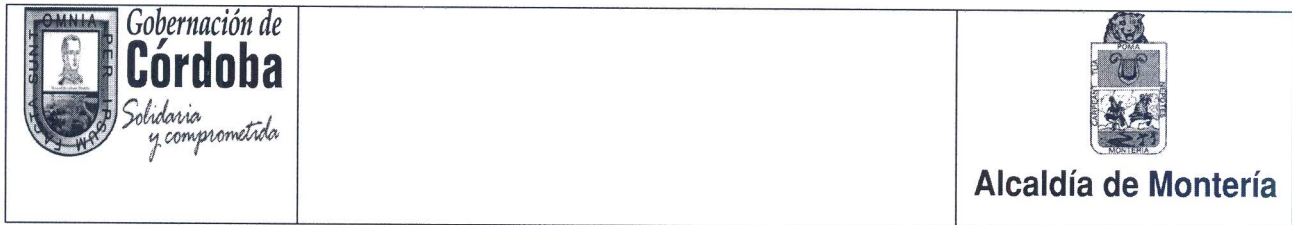
 <p>Gobernación de <b>Córdoba</b> <i>Solidaria y comprometida</i></p>		 <p><b>Alcaldía de Montería</b></p>
--	--	--

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

- municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR–, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación –DNP– y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles.
2. Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA
  3. Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los PDAs y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
  4. Que el Título IV del Decreto N° 3200 de 2008 establece entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del PDA tal como los define el mencionado Decreto, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones.

*Handwritten signature*

*Handwritten text and stamp: REVISOR, ACUERDO, etc.*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

5. Que **EL DEPARTAMENTO** suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente a **EL DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II.
6. Que **EL MUNICIPIO** ha manifestado la intención de tener su Plan de Aguas en el marco del PDA.
7. Que el artículo 16 del Decreto 3200 de 2008 señala las condiciones para que un municipio participe en un PDA, para lo cual debe obtener del respectivo Concejo Municipal el Acuerdo aprobado, que autorice al alcalde para hacer parte del PDA, comprometer vigencias futuras como mínimo de los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
8. Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establece:

*Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo.*

*De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria.*

*Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y girarán sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones.*

9. Que el Concejo Municipal de **EL MUNICIPIO DE MONTERIA** expidió el Acuerdo No. 004 de fecha Abril 16 de 2009 por medio del cual se facultó al Alcalde para que en los términos de la Ley 819 de 2003 comprometa a partir de la vigencia fiscal del 2010 y por el término de quince ( 15 ) años, la suma de quinientos millones de pesos anuales ( \$ 500,000,000 ) los cuales se incrementarán cada año con el IPC certificado por el DANE, para la financiación de su PDA.
10. Que mediante el Decreto N° 3320 del 5 de septiembre de 2008 se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y

*Alse*

ACUERDO REVISADO  
[Signature]



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

- saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el MAVDT efectúe el giro de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PDA.
11. Que el Artículo 2° del decreto 3320 del 2008 establece: “Destinatarios del giro directo. Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos de inversión o aquellos destinados a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, y previo el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 3° del presente decreto”.
  12. Que entre **EL DEPARTAMENTO** y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado **CONSORCIO FIDUCIARIO**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, a través del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.
  13. Que el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** dispone que son **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** los **MUNICIPIOS** y distritos que han otorgado un mandato con representación al **FIDEICOMITENTE DIRECTO (EI DEPARTAMENTO)** para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
  14. Que se requiere la suscripción de el presente **CONVENIO** para efectos de la vinculación de **EL MUNICIPIO** al PDA, en los términos del artículo 16 del Decreto 3200 de 2008
  15. Que en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.
  16. Las definiciones, términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, se aplicarán al presente **CONVENIO**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**REVISADO POR**  
**REV. ALLESA, ESP.**



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

17. Que teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.
18. Que LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA son los siguientes: a) el 15% de las Regalías de Níquel los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula Quinta de el presente **CONVENIO**, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante el Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008 y las instrucciones irrevocables que se darán a LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y/O INGEOMINAS , b) SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 100% los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos la cláusula Quinta de el presente **CONVENIO**, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008 y las instrucciones irrevocables que se darán al MAVDT en los términos establecidos en el Decreto N° 3320 de 2008, c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por un monto de \$ 51.221.187.837 que se encuentra dentro del cupo indicativo- establecido en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el MAVDT. y las instrucciones irrevocables que se darán al MAVDT en la forma que se detalla en el presente **CONVENIO**

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO**, para la vinculación de estos últimos al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA del **MUNICIPIO**.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL GESTOR:** En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **EL GESTOR** se obliga a:



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

1) Dar cumplimiento, en el marco de sus competencias, a los principios y objetivos previstos en el Título I del Decreto 3200 de 2008; 2) Brindar asistencia técnica a **EL MUNICIPIO**, con el apoyo de la Gerencia Asesora, en la implementación y ejecución del PDA y en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 3) Acompañar a **EL MUNICIPIO** en los procesos de coordinación con los demás actores del PDA. 4) Ser interlocutor de **EL MUNICIPIO** ante los demás participantes del PDA. 5) Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad de **EL MUNICIPIO**. 6) Apoyar la gestión de recursos adicionales para la implementación y ejecución del PDA. 7) Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO** y/o grupo de Municipios y/o Distritos participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo. 8) Asistir, con el apoyo de la Gerencia Asesora, a **EL MUNICIPIO** para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 28 de 2008. 9) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **EL MUNICIPIO** se obligan a lo siguiente: 1) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento. 2) Comprometer y aportar únicamente en los términos indicados en el Acuerdo Municipal No. 004 de fecha Abril 16 de 2009, los recursos cuyo monto y fuente se señalan en la cláusula siguiente. 3) Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA. 4) Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de **EL MUNICIPIO** con la firma del presente **CONVENIO** a **EL DEPARTAMENTO** en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**. 5) Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran. 6) Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTONOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrió para la recepción de estos recursos del **MUNICIPIO**, con el fin de que sean transferidos en su totalidad a **PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA S.A. ESP** en su calidad de **OPERADOR** de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería y dar así cumplimiento al mandato establecido por el Concejo Municipal de Montería en el Acuerdo Municipal 004 de Abril 16 de 2009. **PARAGRAFO:** Los Recursos que la Gobernación aporte para proyectos específicos y los adicionales que gestione no serán transferidos a **PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A. ESP**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

7) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

**CUARTA: RECURSOS QUE APORTARA EL MUNICIPIO AL PDA.** El Municipio aportará al Plan Departamental de Aguas los recursos de acuerdo a la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 del 16 de Abril de 2009. **EL MUNICIPIO** aportará a su PDA, de acuerdo con el mandato indicado en el Acuerdo 004 de Abril 16 de 2009 emanado del Concejo Municipal de Montería, primordialmente los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA para ser transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A. ESP en su calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería:

APORTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA A SU PDA A PESOS CONSTANTES DE 2010

Vigencia	RECURSOS DE ICLD	OTROS RECURSOS	APORTE MENSUAL
2010	500.000.000		41.666.667
2011	500.000.000		41.666.667
2012	500.000.000		41.666.667
2013	500.000.000		41.666.667
2014	500.000.000		41.666.667
2015	500.000.000		41.666.667
2016	500.000.000		41.666.667
2017	500.000.000		41.666.667
2018	500.000.000		41.666.667
2019	500.000.000		41.666.667
2020	500.000.000		41.666.667
2021	500.000.000		41.666.667
2022	500.000.000		41.666.667
2023	500.000.000		41.666.667
2024	500.000.000		41.666.667

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. ESP

*rese*

REVISOR  
AGUAS DE CÓRDOBA S.A. ESP



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la vigencia fiscal 2010, deberán estar incorporados al presupuesto de **EL MUNICIPIO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de **EL MUNICIPIO**, a través del FIDEICOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, como de las vigencias futuras expedidas por el CONFIS o la entidad que haga sus veces. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, **EL MUNICIPIO** se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA como Anexo N°1. **PARAGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como los certificados de registro presupuestal correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por **EL MUNICIPIO** y por los recursos destinados al pago de subsidios, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. Se precisa que con los recursos destinados al pago de subsidios no se podrán efectuar OPERACIONES INTERCUENTAS.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO:

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO** como FIDEICOMITENTE INDIRECTO en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** a través de el presente **CONVENIO**.
2. Designar como ordenador del Gasto al **GESTOR**, para lo cual, informará al CONSORCIO FIDUCIARIO y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el CONSORCIO FIDUCIARIO. En los casos en los cuales la ejecución de los recursos se realice directamente por operadores de servicios públicos,

*MSE*

REVISOR  
ACUVALLES S.A. E.S.P.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

- de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, la ordenación del gasto se efectuará a través de **EL GESTOR** que determina **EL DEPARTAMENTO**.
3. Autorizar al MAVDT para que gire al PATRIMONIO AUTONOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACION de que trata el literal c) del considerando 18 de el presente **CONVENIO** los que lo modifiquen o adicione y los Convenios de Usos de Recursos suscritos o que suscriba con el MAVDT, así como sus modificatorios.
  4. La autorización impartida por la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 28 del 22 de Diciembre de 2008. **EL DEPARTAMENTO** aportará al PDA los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA :

APORTES DEL DEPARTAMENTO AL PDA		
Vigencia	Regalías Directas	Sistema General de Participaciones
2009	7.689.000.000	6.888.000.000
2010	6.327.000.000	7.129.000.000
2011	5.146.000.000	7.343.000.000
2012	4.849.000.000	7.563.000.000
2013	6.201.000.000	7.790.000.000
2014	6.340.000.000	8.024.000.000
2015	6.400.000.000	8.264.000.000
2016	6.409.000.000	8.512.000.000
2017	6.384.000.000	8.768.000.000
2018	6.334.000.000	9.031.000.000
2019	6.269.000.000	9.302.000.000
2020	6.190.000.000	9.581.000.000
2021	6.103.000.000	9.868.000.000
2022	6.008.000.000	10.164.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>86.649.000.000</b>	<b>118.227.000.000</b>

\*Si llegaren a existir fuentes adicionales del Municipio al PDA, estas deberán incluirse.

*MSL*

REVISOR  
REVALLÉS A. E.S.P.



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que **EL DEPARTAMENTO** suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **EL DEPARTAMENTO** entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia tanto del certificado de disponibilidad presupuestal, como de las vigencias futuras expedidas por el CONFIS o la entidad que haga sus veces.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA como Anexo N°1.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EI DEPARTAMENTO** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL DEPARTAMENTO** se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como los certificados de registro presupuestal correspondientes.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por **EL DEPARTAMENTO**, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. **SEXTA: GIRO DE RECURSOS.- EI DEPARTAMENTO**, con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías de Níquel comprometidas con el Plan Departamental de Agua al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberá notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente **CONVENIO**, al MAVDT, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a INGEOMINAS, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta

10/14

*MSE*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.  
REVISÓ  
[Signature]

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

autorización deberá ser remitida al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma. **EL MUNICIPIO** a su vez se compromete de forma expresa, incondicional e irrevocable a girar los recursos comprometidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio, únicamente en los términos establecidos en el Acuerdo 004 de Abril 16 de 2009, emanado del Concejo Municipal de Montería, esto es, con el fin de que sean transferidos en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA, S.A.ESP en calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.

**SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- 1) Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO**.
- 2) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de **EL MUNICIPIO**.
- 3) Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del Alcalde de **EL MUNICIPIO**, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con **EL MUNICIPIO**.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

**OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el MAVDT, las partes acuerdan que los recursos del MUNICIPIO comprometidos en su PDA, solo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

- a) Inversión en proyectos de infraestructura,
- b) Seguimiento y auditoría del PDA,



AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.  
REVISOR  
AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

c) Costos financieros por concepto de administración de recursos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y obligaciones de la deuda que se adquieran bajo el mismo en desarrollo de las OPERACIONES INTERCUENTAS y/o de los RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

**NOVENA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO.** Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución de los PDA, serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO**, **EL MUNICIPIO** otorga mandato con representación a **EL DEPARTAMENTO**, para que en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, con el fin de que sean transferidas en su totalidad a PROACTIVA AGUAS DE MONTERIA S.A. ESP en calidad de OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería. Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MAVDT de las bolsas "Concurso Territorial" y "Todos por el Pacífico", o las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías (FNR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

**PARAGRAFO.** En cualquier momento, durante la ejecución de la Fase II del PDA, **EL MUNICIPIO**, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, realizará la supervisión de los proyectos en ejecución con independencia de las funciones que el COMITE DIRECTIVO asigne a la GERENCIA ASESORA o cualquier otra entidad.

**DÉCIMA: DURACIÓN.-** El presente **CONVENIO** tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de **EL DEPARTAMENTO** y/o el **MUNICIPIO**, término que será prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la ejecución y financiación del PDA.

**DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el CONTRATO DE FIDUCIA

12/14

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P

REVISOR  
AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

MERCANTIL FIA en su nombre, y será responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, remitir el respectivo registró presupuestal al PATRIMONIO AUTONOMÓ FIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

**DÉCIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO.-** Teniendo en cuenta que **EL PRESENTE CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada, pero determinable con el tiempo.

**DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por circunstancias de fuerza mayo o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución de **EL PRESENTE CONVENIO**. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al CONSORCIO FIDUCIARIO de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente **CONVENIO** no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA .

**DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Acta de posesión y fotocopia de la cédula de la Señora Gobernadora
3. Ordenanza de la Asamblea Departamental en donde se autoriza a la Gobernadora a suscribir convenios de esta naturaleza.
4. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del Señor Alcalde.
5. Acuerdos del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde a suscribir convenios de esta naturaleza: Acuerdo 009 de mayo de 2002, Acuerdo 023 de 2008, Acuerdo 004 del 16 de Abril de 2009.
6. Acuerdo del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde de **EL MUNICIPIO** a desarrollar las actividades indicadas en el numeral 1 del Artículo 16 del Decreto 3200 de 2008.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL GESTOR** expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
8. Fotocopia de la cedula del representante legal de **EL GESTOR**.
9. Autorización de la Junta Directiva al representante legal de **EL GESTOR** para la suscripción del presente **CONVENIO**.
10. Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
11. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*



Alcaldía de Montería

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. y la publicación en la Gaceta Departamental.

23 OCT 2009

EL DEPARTAMENTO

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

*Marta Saenz Correa*  
**MARTA SAENZ CORREA**  
Gobernadora de Córdoba

*Marcos Daniel Pineda Garcia*  
**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Alcalde de Montería

EL GESTOR

*Gloria Cecilia Cabrales Solano*  
**GLORIA/CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P

REVISOR  
AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.